



**SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, diecisiete (17) de enero dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ESPERANZA DEL CARMEN NADAD MENDOZA contra COLPENSIONES. RADICADO No. 2021 - 00311.**

**Nota Secretarial**; Señor Juez, procedo a informar que fue remitido al despacho el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, que le fuera encomendado en audiencia del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022); Provea:

**Lucía del Carmen Ramos Payares.**  
**Secretaria.**

#### **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

---

Montería, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

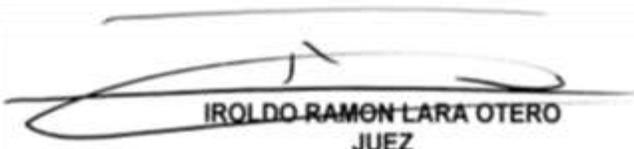
Vista la nota secretarial y siendo ello así, se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 77 del C.P.L en concordancia con lo definido en el artículo 227 del C.G.P, aplicado al procedimiento laboral en virtud de la regla analógica que trae el artículo 145 del CPL, es decir se dará traslado del mismo por el termino de diez (10) días a las partes para que se pronuncien sobre el dictamen aportado la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Así las cosas, se;

**RESUELVE:**

Dar traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, realizado a la demandante, que obra dentro del expediente digital del proceso de la referencia y que fue presentado ante este despacho el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**